

San Isidro, 31 de marzo del 2026

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°019-2026-SIS-FISSAL/J



### *Resolución Jefatural*

**VISTOS:** El Informe N° 015-2026-SIS-FISSAL/OII del Oficial de Integridad del FISSAL; el Informe N° 008-2026-SIS-FISSAL/OPP-JARC con Proveído N°012-2026-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N°031-2026-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N°040-2026-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Expediente: ADM02906-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=7vPhuvEwPDg=>



Que, en el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, se menciona al Programa de Integridad como uno de los instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, indicándose, además en su numeral 3, que es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, con la finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, en el numeral 4.14. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se define el Programa de integridad, como aquél que constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 del precitado Decreto Supremo, se estipula que, el Titular de la Entidad aprueba el Programa de Integridad para el cierre de brechas advertidas;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de normas, la incorporación de herramientas y la adopción de buenas prácticas para el fortalecimiento de la cultura de integridad en las entidades públicas;

Que, de conformidad con el primer párrafo de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, la implementación del Modelo de Integridad se desarrolla a través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres (3) procesos: i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad; y, iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP desarrolla el primer proceso denominado "Planificación de la implementación del Modelo de Integridad" y para ello contempla dos (2) tareas, entre las que se encuentra la siguiente: Tarea 2: Elaborar el Programa de Integridad, cuya finalidad es orientar la mejora continua en el desarrollo de una cultura de integridad institucional a través de la planificación anual de acciones para implementar el Modelo de Integridad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2024-SIS-FISSAL/J del 31 de mayo de 2024, delega en la Oficina de Administración la función de integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, a través del Informe N° 0015-2026-SIS-FISSAL/OII, el Oficial de Integridad, hace llegar la propuesta de Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud 2026, que tiene como objetivo promover en el FISSAL una cultura de integridad institucional, fortaleciendo la capacidad preventiva frente a la corrupción;

Que, con Informe N° 008-2026-SIS-FISSAL/OPP-JARC y Proveído N° 012-2026-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable

Expediente: ADM02906-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=7vPhuvEwPDg=>



para la aprobación del “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2026”, señalando que ha sido elaborado en concordancia a las disposiciones establecidas por la SIP de la PCM y guarda consistencia con el POI 2026 vigente, permitiendo definir las acciones a desarrollar en el marco de la implementación del modelo de integridad, orientadas a cerrar las brechas identificadas en el diagnóstico desarrollado con el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción en materia de integridad y lucha contra la corrupción para el presente año 2026. Asimismo, señala que el “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2026” no demanda recursos presupuestales para su ejecución en el presente año;

Que, mediante Informe N° 031-2026-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 040-2026-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, se considera jurídicamente viable la aprobación del “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2026”, apreciándose que el mismo se encuentra acorde con la normatividad vigente y constituye un instrumento necesario para la implementación el Modelo de Integridad Institucional, a través de la identificación de las acciones que por su relevancia deben ser ejecutadas en el año 2026. Por lo que corresponde proceder con la emisión del acto resolutivo de aprobación;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP; y la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificado por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2026”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Oficial de Integridad Institucional la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2026.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS**  
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM02906-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=7vPhuvEwPDg=>

